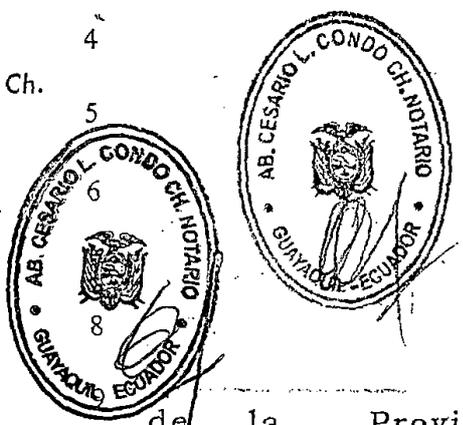


Ab.
irio L. Condo Ch.
OTARIO 5to.
Guayaquil



Nº 417-2010

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY
ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada, FEEWAY
ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los
documentos que presenta para que sean agregados a la
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento
Presentó la minuta siguiente: “S E Ñ O R
N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas

1 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el
2 poder especial que se contiene al tenor de las siguientes
3 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:
4 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
6 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la
7 sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY
8 ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y
9 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con
10 la copia certificada ante Notario del pertinente certificado
11 apostillado otorgado por el Registro Público de la
12 República de Panamá.- C L Á U S U L A S E G U N D A:
13 ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada
14 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,
15 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante
16 la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de
17 Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de
18 Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro,
19 Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil
20 ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número
21 cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta
22 y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro
23 Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley
24 de Compañías publicada en el Registro Oficial número
25 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
26 del dos mil nueve, establece en su artículo primero,
27 entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es
accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en

irio
VOTA
G

AB. CESARY
ING



Ab.
Gustavo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



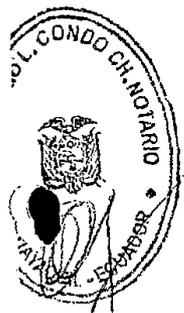
1 la República del Ecuador un apoderado o
2 representante, el que por ningún motivo será
3 personalmente responsable de las obligaciones de la
4 compañía extranjera. El poder del representante
5 antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la
6 prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía
7 ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o
8 accionista. C) Que la sociedad anónima denominada
9 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,
10 es accionista de las sociedades ecuatorianas denominadas
11 ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con número de
12 expediente veintitrés mil novecientos cuarenta y uno
13 (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A.
14 con número de expediente ciento veintisiete mil doscientos
15 treinta y dos (127232); y, RESTAURANTES DEL NORTE
16 RESNORTE S.A. con número de expediente ciento quince
17 mil novecientos cincuenta y nueve (115959). D) Que la
18 Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña
19 denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en sesión
20 llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés
21 de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como
22 apoderado o representante de FEEWAY ENTERPRISE INC.
23 al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI,
24 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
25 Samborondón Provincia del Guayas, República del
26 Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve
27 cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a
28 efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el

1 articulo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de
2 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el
3 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número
4 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
5 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A:
6 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el
7 señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
8 representación de la sociedad anónima panameña
9 denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., en su calidad de
10 Presidente y Representante Legal y debidamente
11 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas
12 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil
13 diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder
14 Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO
15 ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con
16 domicilio en Samborondón Provincia del Guayas,
17 República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía
18 número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos uno uno dos
19 (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo
20 establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a
21 la Ley de Compañías de la República del Ecuador,
22 publicada en el Registro Oficial del Gobierno del
23 Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha
24 quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el
25 apoderado o representante aquí designado queda
26 autorizado para contestar las demandas y cumplir las
27 obligaciones respectivas dentro de la República del
28 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 Notario 5to.
 Guayaquil

- 3 -



1 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
 2 responsable de las obligaciones de FEEWAY ENTERPRISES
 3 INC. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
 4 estilo necesarias para la plena validez de la presente
 5 Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet,
 6 ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número
 7 tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del
 8 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
 9 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
 10 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
 11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
 12 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL:
 13 QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
 DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
 FALCONÍ, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de
 todo lo cual doy fe.-

17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27

[Handwritten signature of Andrés Aspiazu Estrada]

[Handwritten signature of Notary]

ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
 PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC.-
 C.C. # 09-0420921-0.-
 C.V. # 060-0002.-

28
[Handwritten mark]

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. y RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMA
 REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.15911

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 1
 // ANAME //

CERTIFICACION

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 39052

QUE LA SOCIEDAD

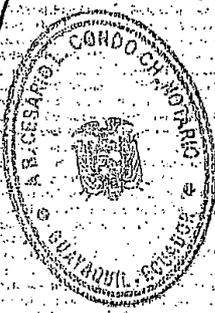
WENAY EMPRESAS INC.
 SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 46885 DOC 645151 DESDE EL
 VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO
 CADA LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
 QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANDRES ASPIAZU
 ESTRADA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL DIECISIETE DE MARZO
 DEL DOS MIL DIEZ A LAS OCHO HORAS P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION FAGO DEBEROS
 POR UN VALOR DE D. 10.00
 COMPROBANTE NO. 10 - 39052
 NO. CERTIFICACION: S. ANONIMA - 027602
 FECHA: Viernes 18, Marzo de 2010
 ANAME // 0-1

[Signature]
 JOHEL ANTONIO COCCIO
 CERTIFICADOR

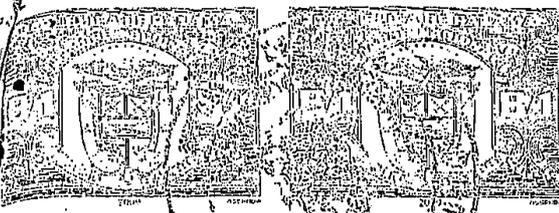


APOSTILLA
 Convalidada el Dato de 2 de Julio 1961
 1. País PANAMA
 2. El presidente de la sociedad
 3. Que el dato es el dato
 4. y este es el dato

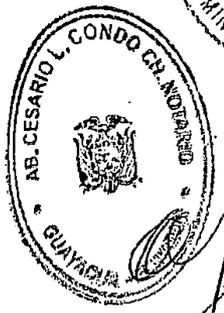
[Signature]
 JOHEL ANTONIO COCCIO

8. En el presente
 7. del DICCIONARIO
 6. Falso el DICCIONARIO
 5. Salvo lo contrario
 19.805
[Signature]

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

- 5 ABR 2010
Lu



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



